



## **ESTATUTOS FUNDACIÓN PROMOVER FORMACION ESPECIALIZADA -FUNPROFES-**

**ARTICULO 1o. Nombre:** La Entidad llevara por nombre "Fundación Promover Formación Especializada" y podrá utilizar como nombre abreviado la denominación "FUNPROFES".

**ARTICULO 2o. Naturaleza Jurídica y Social:** FUNPROFES, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye bajo la naturaleza de fundación de beneficio común e interés general, conformada por personas naturales, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y constituida conforme a la legislación civil colombiana.

**ARTICULO 3o. Domicilio y duración:** La Fundación tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Bogotá. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse de acuerdo a la ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO 4o. Objeto:** FUNPROFES tiene por objeto promover la investigación y asesoría para garantizar procesos, democráticos y sostenibles de desarrollo económico y social, que contribuyan a mejorar la calidad de vida y la construcción de paz en comunidades urbanas y rurales en Colombia, con un enfoque diferencial, de género para la inclusión social y productiva de las poblaciones vulnerables.

Además, la Fundación se dedicará a los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar asesorías y proyectos para mejorar la calidad del servicio educativo con la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y los medios virtuales para la inclusión educativa, promoviendo y participando en la organización, administración y ejecución de Congresos, seminarios, talleres y el diseño e impresión de publicaciones e impresos.
2. Prestación de Asesorías y servicios sociales para la inclusión laboral, productiva y social de población en condición de discapacidad con necesidades educativas especiales.
3. Gestionar, administrar, desarrollar y ejecutar proyectos sociales, culturales, educativos, ambientales, sicosociales y empresariales que permitan mejorar la calidad de vida a sus afiliados y poblaciones vulnerables.



4. Gestionar y ejecutar proyectos en la atención de emergencias de carácter humanitario que afecten a las poblaciones vulnerables, contribuyendo al restablecimiento de sus condiciones de vida.
5. Prestar servicios de asesoría y consultoría en materia de estudios especializados e investigaciones económicas y sociales para contribuir al desarrollo del conocimiento sobre la sociedad así como en la formulación de propuestas sobre planes de desarrollo económico y social.
6. Diseñar e implementar una estrategia de investigación que permita indagar sobre las diversas características y particularidades regionales en la búsqueda de un desarrollo sostenible. Para ello realizara toda clase de investigaciones y estudios que incidan en el desarrollo de la región mediante el estudio y el diagnostico de las condiciones sociales, económicas, científicas y culturales. Para tal efecto promoverá actividades y programas relacionados con la enseñanza y capacitación en estos temas.
7. Brindar asesoría al talento humano en la solución de problemas en salud ocupacional y protección ambiental, mediante acciones integrales, capacitación, identificación, análisis, prevención y control de riesgos ocupacionales y ambientales, dando el apoyo técnico para responder a las necesidades de las empresas en los diferentes sectores económicos y del sector informal.
8. Desarrollar procesos dirigido a la construcción de conocimientos y nuevos paradigmas articulando las diferentes dinámicas de investigación con los procesos de docencia y de extensión, asesorando para tal efecto a las organizaciones sociales y a las autoridades gubernamentales.
9. Impulsar e implantar modernas tecnologías de información y comunicaciones en los procesos que adelante la Fundación.
10. Promover y patrocinar la creación, desarrollo y consolidación de centros de investigación e instituciones educativas con el propósito de propiciar espacios de análisis de los problemas sociales, políticos, económicos, científicos y tecnológicos, así como proponer soluciones a los mismos.
11. Contribuir a construir una **Cultura De Paz** en el territorio Colombiano y en América Latina, mediante el impulso a procesos que proporcionen instrumentos de análisis y generen un conjunto de conocimientos y alternativas que permiten formar un comportamiento colectivo favorable a una sociedad en



Paz. Impulsará un cuerpo creciente de valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida compartidos basados en la no violencia y el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la comprensión, la tolerancia y la solidaridad, en la coparticipación y la libre circulación de la información así como en la plena participación y fortalecimiento de las mujeres en esa perspectiva promoverá procesos de integración de los pueblos latinoamericanos con proyectos y acciones que pongan en práctica los principios de solidaridad; soberanía e integración de los pueblos en los terrenos económicos, políticos, sociales y culturales.

12. Trabajar conjuntamente con entidades públicas, distritales, municipales, departamentales y nacionales e internacionales, con universidades, entidades científicas y educativas, gremios y organizaciones sociales en el desarrollo de los objetivos anteriormente expuestos, pudiendo celebrar todo tipo de contratos y convenios para tal fin.
13. En general, podrá realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto fundacional.
14. Se podrán adelantar proyectos y programas en todo el territorio nacional y Establecer oficinas.
15. Promover la generación de empleo mediante la asesoría en la creación de empresas, cooperativas, prestando los servicios de capacitación, asesoría técnica, administrativa y formulación de proyectos productivos empresariales.
16. Desarrollar programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural para poblaciones vulnerables, tales como desplazados, madres cabeza de hogar, reinsertados y discapacitados.
17. Generar espacios y metodologías para la participación ciudadana en la construcción de la seguridad y convivencia promoviendo un enfoque progresista e integral para el abordaje de las problemáticas de delincuencia, y violencias de diferente tipo que afectan a las comunidades en Colombia y en América latina. En esa perspectiva asesorara a las alcaldías, a la fuerza pública y a las comunidades en el diseño y ejecución de programas y proyectos de seguridad ciudadana.
18. Prestar el servicio de desarrollo, supervisión e inspección de todo lo relacionado con software, administrar, vender y prestar mantenimiento a toda infraestructura de cómputo y software, compra y venta de licencias, procesamiento de datos, equipo de comunicaciones, manejo de archivos físicos y digitales, etc.
19. Prestar el servicios de restaurante y cafetería y suministro de refrigerios a entidades públicas, distritales, municipales, departamentales y nacionales; universidades, organizaciones sociales entidades científicas y educativas, cooperativas gremios y organizaciones sociales pudiendo celebrar todo tipo de contratos y convenios interadministrativos para tal fin.



**ARTICULO 5o. Miembros:** Tendrán la calidad miembros de **FUNPROFES** los fundadores y los Asociados.

**Miembros Fundadores:** son aquellas personas naturales que hayan participado en el proceso de conformación y puesta en marcha de la propuesta de **FUNPROFES**, que suscriban el acta correspondiente de constitución y que efectúen el aporte económico que defina la Asamblea.

**Miembros asociados:** son aquellas personas naturales que se vinculen a la Fundación que compartan los objetivos para desarrollar actividades dentro del marco de estos estatutos y sean admitidas por el Consejo Directivo y ratificados por la Asamblea General.

Los fundadores y asociados integran, por derecho propio, con voz y voto a la Asamblea General.

**ARTICULO 6o. Patrimonio:** El patrimonio inicial de la Fundación es de Diez y Ocho millones Setecientos mil pesos moneda corriente (\$ 18.700.000) aportados por los socios fundadores.

Además, harán parte del patrimonio de la Fundación: los bienes que reciba de personas naturales o jurídicas, de gobiernos o de organizaciones de cualquier naturaleza, local, municipal, nacional o internacional, que estén enmarcadas dentro de los principios de La Fundación; otros aportes que hagan los fundadores; por el superávit de los ejercicios contables y los aprovechamiento de rentas de sus propios bienes; y por los emolumentos compensatorios que reciba en razón de la prestación de servicios.

La administración y el manejo del patrimonio de la Fundación estarán a cargo de quien ejerza la dirección.

**ARTICULO 7o. Organos Directivos y Administrativos:** Para su dirección y administración FUNPROFES cuenta con los siguientes órganos:

- a. El Consejo Directivo.
- b. La Asamblea General

**ARTICULO 8o. Consejo Directivo:** Composición: **FUNPROFES** tendrá un Consejo Directivo que estará integrado por cinco miembros a saber:

- a. Un/a Coordinador/a que será el/la Coordinador/a General de FUNPROFES.
- b. Un/a Secretario/a General.
- c. Tres Vocales.



Los cargos son designados por el propio Consejo Directivo entre sus miembros. En caso de ausencia injustificada de uno de sus miembros a dos reuniones consecutivas será reemplazado por decisión de los restantes miembros del Consejo. El Consejo Directivo será nombrado para un periodo de dos años.

**ARTÍCULO 9º. Quórum** El Consejo Directivo podrá sesionar validamente con la asistencia de tres de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente al menos seis (6) veces por año, en la fecha que previa y oportunamente determine el/la directora Ejecutivo/a del Consejo Directivo, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el propio Consejo o el/la Director/a Ejecutivo/a.

De las sesiones del Comité se levantarán actas que serán suscritas por el/la Coordinador/a y el/la Secretario/a. Los actos del Consejo se denominarán Acuerdos y se enumerarán sucesivamente con la fecha respectiva. A las deliberaciones del Consejo podrán ser invitadas a participar con voz, personas de especial importancia para los programas de la Fundación.

Para las reuniones ordinarias el Director Ejecutivo, convocará por escrito, dirigido a cada una de los miembros con una antelación de siete (7) días calendario. Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se hará por el mismo medio con una antelación de cinco (5) días también para convocar a reuniones extraordinarias el revisor fiscal.

**ARTICULO 10o. Funciones:** Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

- a). Designar al Director/a Ejecutivo/a de FUNPROFES y señalar los términos de su vinculación contractual, así como al suplente que ha de reemplazarlo en caso de faltas temporales.
- b). Formular planes, programas y proyectos que ha de ejecutar **FUNPROFES** en un periodo determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.
- c). Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea el presupuesto de FUNPROFES para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente el/la Director/a Ejecutivo/a, y ejecutar los ajustes presupuestales que sean convenientes.
- d). Aprobar el balance general de cuentas de FUNPROFES a 31 de diciembre de cada año, previo visto bueno del Revisor/a Fiscal.
- e). Determinar la estructura orgánica y administrativa interna de FUNPROFES, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de contratación laboral, y los requisitos y



- formalidades para la contratación, de acuerdo con los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General.
- f). Desarrollar los lineamientos generales y las directrices de las actividades que se adelantaran en FUNPROFES.
  - g). Dirigir FUNPROFES, administrar su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General
  - h). Aprobar los planes operativos de los proyectos que pueden ser financiados con recursos de FUNPROFES, así como las entidades que habrán de ejecutarlos.
  - i). Para el mejor cumplimiento de la función anterior, el Consejo podrá organizar grupos Técnicos de selección y evaluación de proyectos, en los cuales podrán participar personas que no sean miembros del Consejo de los comités coordinadores de las Oficinas regionales de FUNPROFES.
  - j). Ayudar a organizar Oficinas Regionales para el mejor cumplimiento de las funciones de FUNPROFES.
  - k). Transmitirles a las Oficinas regionales, a través del Director/a Ejecutivo/a, los lineamientos generales sugeridos por los donantes para cada donación.
  - l). Fijar las reglas generales a las cuales debe someterse el procedimiento de selección de programas y proyectos viables para ser financiados con recursos de FUNPROFES, con base en los criterios señalados en los presentes estatutos, conjuntamente con las Oficinas regionales.
  - ll). Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones.
  - m). Autorizar la enajenación de los bienes de los cuales sea titular FUNPROFES
  - n). Determinar aquellas funciones que el Director/a Ejecutivo/a puede delegar en otros empleados.
  - ñ). Suministrar a las entidades y personas donantes los informes requeridos sobre la utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.
  - o). Determinar, cuando lo considere necesario, la persona que deberá sustituir al/a Director/a Ejecutivo/a en sus ausencias temporales.
  - p). Convocar a la Asamblea General de manera ordinaria y extraordinaria.
  - q). Admitir como nuevos miembros a las personas que acrediten los requisitos indicados en estos estatutos.
  - r) Las demás que le asigne la Asamblea General.

**ARTÍCULO 11º Representante Legal:** La fundación tendrá un representante legal de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo, quien podrá coincidir o no con quien ejerza la Dirección Ejecutiva de la Fundación. El representante legal tendrá un suplente que lo podrá reemplazar con idénticas facultades, en caso de faltas temporales, absolutas o accidentales, sin que para ello sea menester



acreditar la ausencia del representante legal principal. La designación y remoción del suplente del representante legal también corresponderá al Consejo Directivo.

**ARTICULO 12º FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El representante legal de la Fundación esta facultado para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la entidad. En especial, tendrá las siguientes funciones:

- a) Usar el nombre de la Fundación y firmar en su representación.
- b) Constituir los apoderados judiciales que la Fundación requiera.
- c) Celebrar en nombre de la Fundación, cualquier tipo de acto o contrato salvo las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.

**ARTICULO 13o. La Dirección Ejecutiva** será el organismo director de FUNPROFES, y estará a cargo del Director/a Ejecutiva/o.

El/a Director/a Ejecutivo/a de FUNPROFES, será designado por el Consejo Directivo, organismo que señalara los términos y condiciones de su vinculación a FUNPROFES. El contrato respectivo será suscrito por el/a Coordinador/a del Consejo Directivo. En caso de ausencias temporales del/a Director/a Ejecutivo/a, cuando el Consejo no determine otra cosa, será reemplazado por el/a Coordinador/a del Consejo Directivo. El/a Director/a Ejecutivo/a será designado para un periodo de 2 años.

**ARTÍCULO 14º. Funciones:** Son funciones del/a Director/a Ejecutivo/a de FUNPROFES:

- a). Dirigir FUNPROFES de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, el Consejo Directivo y los presentes estatutos.
- b). Designar el personal de FUNPROFES y celebrar para el efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración aprobadas por el Consejo Directivo
- c). Dirigir, coordinar y controlar al personal de la Institución y la ejecución de sus respectivas funciones.
- d). Suscribir, como representante legal de FUNPROFES, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse.
- e). Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para FUNPROFES, en estrecha colaboración con las entidades encargadas de la cooperación internacional y de la consecución de recursos internacionales.
- f). Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado al Consejo Directivo.
- g). Rendir a la Asamblea General y al Consejo Directivo los informes que le soliciten, y coordinar las acciones de las Oficinas Regionales y las entidades ejecutoras de los programas y proyectos financiados por FUNPROFES.



- h). Transmitirle a las Oficinas Regionales los lineamientos generales sugeridos por los donantes para cada donación, y si fuere el caso por los canales regulares de cooperación internacional, y velar porque los proyectos presentados por tales consejos sean técnica y financieramente viables.
- i). Evaluar técnica y financieramente los proyectos que aspiren a obtener financiación, así como formular lineamientos a las entidades ejecutoras para el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados, para lo cual podrá constituir los equipos técnicos necesarios para este fin.
- j). Administrar el patrimonio de **FUNPROFES** de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, el Consejo Directivo y los presentes estatutos, y para el efecto de las operaciones de financiación celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y condiciones fijados por el Consejo Directivo.
- K). Coordinar con las Oficinas Regionales la fijación de criterios adicionales para la elegibilidad de proyectos y su ejecución así como transmitirle a tales Oficinas los lineamientos generales sugeridos por la entidad que financia.
- l). Coordinar programas de fortalecimiento institucional de la **FUNPROFES** y asistir a los Miembros que presenten iniciativas en las actividades de formulación y evaluación de proyectos.
- ll). Presentar al Consejo Directivo el proyecto de Plan de Programas y proyectos viables, y recomendar el personal para su ejecución, presentados por las Oficinas Regionales.
- m). Presentar informes al Consejo Directivo sobre el estado de ejecución de los proyectos que hayan sido financiados, y a la entidad que financia según lo requieran.
- n). Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- o). Informar al/a Presidente y/o a los demás miembros del Consejo cuando sea necesario, convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General o del Consejo Directivo, y convocar a las Oficinas Regionales cuando el Consejo o la Dirección Ejecutiva requieran de su concepto o asesoría.
- p). Someter al Consejo Directivo el balance de cuentas a 31 de Diciembre de cada año.
- q). Obrar como representante legal de FUNPROFES y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.
- r). Garantizar el normal funcionamiento administrativo de FUNPROFES y solicitar las asesorías que se consideren indispensables.
- s). Las demás que le asigne la Asamblea General o el Consejo Directivo.





## **ARTÍCULO 15. CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

La **Fundación** se disolverá y liquidara ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica o por un ente judicial.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo con el artículo 652 del Código Civil
5. Por voluntad o decisión de sus asociados.
6. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.
7. Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **ARTÍCULO 16. LIQUIDADOR.**

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente. Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación. Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial.

**ARTÍCULO 17 *Publicidad y Procedimiento para la liquidación.*** Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, este debe ser donado a una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.



Cuando ni el máximo órgano de la entidad ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, éste pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

**Parágrafo.** *Conservación de capacidad jurídica.* La Fundación en estado de liquidación, conservará su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a la misma.

**Estatutos reformados y aprobados en la Asamblea Ordinaria del 29 de Marzo de 2021. Por lo anterior quienes actuaron como Presidente y Secretario los suscriben, dando fe de lo acordado por los Asociados.**

**NANCY GUILLEN RODRIGUEZ**  
Presidente

**ANGIE LIZETH FLOREZ GUILLEN**  
Secretario